



"ITFIP" INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional
NIT 800.173.719.0
www.itfip.edu.co

ACUERDO No.20 DE 2018 (18 de Junio de 2018)

Por medio de la cual se adopta el Reglamento de Bienestar del Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional ITFIP.

El Consejo Directivo del Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional "ITFIP" de El Espinal Tolima, en uso de sus atribuciones legales establecidas en el Estatuto General y en especial las conferidas por el Artículo 117 de la Ley 30 de 1992, y

CONSIDERANDO:

- R/
- A. Que el Artículo 117 de la Ley 30 de 1992, establece que las Instituciones de Educación Superior deben adelantar programas de Bienestar entendidos como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psicoafectivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo.
 - B. Que el Consejo Nacional de Educación Superior "CESU" a través del Acuerdo 003 de 1995, determinó las políticas de bienestar universitario, atendiendo las áreas de salud, cultura, desarrollo humano, promoción socioeconómica, deporte y recreación.
 - C. Que el Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional "ITFIP" fijó las Políticas, Propósitos y Programas de Bienestar Institucional, a través del Estatuto General, expedido por el Consejo Directivo.
 - D. Que en sesión de fecha 06 de febrero 2018, mediante Acta No.006 el Consejo Académico avaló el documento del reglamento de Bienestar Institucional.
 - E. Que es deber del Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional "ITFIP" establecer el Reglamento de Bienestar Institucional.

Que en mérito de lo anterior expuesto.



CALLE 18 CARRERA 1ª BARRIO ARKABAL (EI ESPINAL – TOLIMA)
TELS. (8) 2483501 - 2483503 - 2480014 - 2480110 FAX: 2483502 – AA. 087
"ALIANZA POR UNA EDUCACIÓN SUPERIOR CON CALIDAD"



“ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. - Aprobar el Reglamento de Bienestar Institucional del Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional “ITFIP”, el cual se regirá por el siguiente articulado.

CAPITULO I. DEFINICION, MISION, VISION Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 2. - DEFINICION. Bienestar Institucional es el conjunto de actividades, planes, programas y proyectos que se orientan al desarrollo físico, psicoafectivo, espiritual, social, deportivo y cultural de la Comunidad Institucional, para el cumplimiento de su Misión, propendiendo por la creación de un clima adecuado para la formación del Ser íntegro.

ARTÍCULO 3.- MISIÓN. Contribuir con procesos de formación del Ser Íntegro, que favorezca el mejoramiento de la calidad de vida de los integrantes de la Comunidad Institucional, a través de planes de desarrollo que transversalicen la academia y el humanismo, que permita el encuentro del Ser Profesional, gestionándolos desde lo humano, logístico y estratégico.

ARTÍCULO 4.- VISION. Bienestar Institucional al año 2023, tendrá su alto reconocimiento por toda la comunidad universitaria como estamento de vital importancia, que lidera e integra programas proyectos y actividades de carácter formativo, que ayuda al desarrollo y realización del individuo para el mejoramiento de su calidad de vida.

ARTÍCULO 5.- OBJETIVO GENERAL. Desarrollar y contribuir en la formación del Ser íntegro y en el mejoramiento de las condiciones de vida, de los Estudiantes, Docentes, Administrativos y Egresados del Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional “ITFIP”.

ARTÍCULO 6.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS. Son objetivos específicos de Bienestar Institucional los siguientes:





"ITFIP" INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

- R.P.
1. Contribuir con el desarrollo pleno de las dimensiones del ser humano, tal como en lo afectivo, cognitivo, biofísico, espiritual y social, en cada uno de los miembros de la Comunidad Institucional, promoviendo la realización a nivel individual y colectivo.
 2. Promover y desarrollar la participación activa de la toda la Comunidad de la institución de educación superior en proyectos, programas y actividades, a través de planes estratégicos que permitan el ejercicio de los derechos y las obligaciones desde un perfil y compromiso académico.
 3. Promover el ejercicio de la libertad, la práctica de la justicia y la búsqueda de la verdad, a través de espacios de participación y debate.
 4. Promover y fortalecer los valores culturales y folclóricos autóctonos, como patrimonio cultural de los colombianos.
 5. Promover las expresiones artísticas y culturales.
 6. Promover el aprovechamiento del tiempo libre y el desarrollo y práctica del deporte con fines formativos, recreativos y competitivos.
 7. Promover y desarrollar programas de salud integral y ambiental.

CAPITULO II ÁREAS DE BIENESTAR INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 7. - Le corresponde a Bienestar Institucional atender las siguientes áreas:

1. **SALUD INTEGRAL.** La responsabilidad del área es planificar, orientar, ejecutar, monitorear y promover acciones en el campo de la prevención y promoción en salud física y mental y en el manejo de situaciones que alteren o deterioren la salud y el estar bien de los miembros de la Comunidad Institucional, a través de actividades y servicios de salud.
2. **DESARROLLO HUMANO.** Proceso de formación del ser íntegro que se construye desde la diversidad y la identidad cultural, desde la inclusión, como expresión que trae inmerso a un ser que se determina así mismo con el propósito de mejorar las condiciones humana, de calidad de vida y afianzar los vínculos sociales. El proceso de desarrollo humano busca crear y brindar





"ITFIP" INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

espacios que fortalezcan y formen a la comunidad educativa, con actividades que generen aprendizaje y reflexión, contando con oportunidades de construir una vida productiva y creativa, facilitando el estar bien de toda la Comunidad para contribuir especialmente a la permanencia estudiantil y reducir la deserción.

3. **CULTURAL.** Corresponde al área cultural, potenciar, promover y fortalecer la presencia de toda expresión artística, el arte y el folclore, en el ámbito institucional universitario como parte del quehacer cotidiano de nuestros estudiantes, docentes, administrativos y egresados, contribuyendo al fortalecimiento de procesos afectivos, creativos, y emotivos, creando consonancia en el que hacer, en el pensar y en el ser, por medio de las diferentes actividades culturales que deben realizarse en cada periodo académico en el propósito de promover y proteger nuestro acervo cultural autóctono.

4. **DEPORTE Y RECREACION.** Crear y proporcionar espacios que faciliten, incentiven y formen el desarrollo de la actividad física, deportiva y recreativa como parte de la formación integral de nuestra comunidad universitaria, a través de la realización de actividades para el aprovechamiento del buen uso del tiempo libre, la formación y la competición deportiva y los hábitos y estilos de vida saludables, para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de toda la Comunidad Institucional.

5. **PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA.** Corresponde a los programas con la cual se apoya acciones socioeconómicas a partir del esfuerzo individual y colectivo de la comunidad. De igual manera toda aquella acción conducente a estimular el desempeño académico, investigativo, innovador y representación significativa de la Institución, implementando anualmente el plan de estímulos educativos y la celebración de convenios que facilite al Estudiante financiar sus estudios profesionales.

PARAGRAFO ÚNICO. Le corresponde al Consejo Académico, definir anualmente la propuesta de Coordinación de Bienestar Institucional, los proyectos, planes, programas y actividades de Bienestar, atendiendo todas las áreas anteriormente definidas y dirigidas a toda la Comunidad Institucional: Estudiantes, Docentes, Administrativos y Egresados.





"ITFIP" INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

CAPITULO III ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y RECURSOS

ARTÍCULO 8.- El Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional "ITFIP", para el desarrollo de su Bienestar Institucional, en su estructura establece la Coordinación de Bienestar Institucional, dependiente de la Vicerrectoría Académica, la cual tendrá entre otras, la responsabilidad de propender por garantizar la participación activa de los miembros de la Comunidad.

PARÁGRAFO UNICO.- El Consejo Académico a propuesta del Rector y la Vicerrectoría académica, definirá las acciones y funciones para la Coordinación de Bienestar Institucional, a fin de garantizar el cumplimiento de las políticas, propósitos y objetivos de Bienestar Institucional.

ARTÍCULO 9.- COMITÉ ASESOR. El Rector de la Institución, integrará un Comité Asesor de Bienestar Institucional, el cual tendrá la función específica de asesorar, proponer y sugerir a la Coordinación de Bienestar Institucional, proyectos, planes, programas y actividades de Bienestar Institucional, y estará integrado por:

1. El Vicerrector Académico, quien lo preside.
2. Los Decanos de las Facultades o su Delegado.
3. El Coordinador Grupo de Trabajo Financiero.
4. Un representante de los Estudiantes por cada Facultad, designado mediante Resolución por la Rectoría, para periodo de un año.
5. Un representante de los Docentes, designado mediante Resolución por Rectoría, para periodo de Un (1) año.
6. Un representante de los funcionarios Administrativos, designado mediante Resolución por el Rector, para periodo de Un (1) año.
7. El Coordinador de Bienestar Institucional, con voz pero sin voto y desempeña la función de Secretario del Comité.

ARTÍCULO 10.- FINANCIACION. La Institución destina, por lo menos, el cuatro por ciento de su presupuesto de funcionamiento para atender los programas de bienestar institucional.





"ITFIP" INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

ARTÍCULO 11.- Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de su expedición, derogando las normas que le sean contrarias y será publicado en el diario oficial.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Espinal, Tolima a los dieciocho (18) días del mes de Junio de Dos mil Dieciocho (2018).

La presidenta Del Consejo Directivo



RAQUEL DÍAZ ORTÍZ

El Secretaria del Consejo Directivo



LUZ YINETH ZARTA OSUNA

